

**Subject:** DERECHO DE PETICIÓN PROCESO MARÍA DEL ROSARIO PAREDES. | ceqp  
**From:** GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>  
**To:** secretariatransito@popayan.gov.co,pqr@popayan.gov.co  
**Cc:** GHA Carlos Eduardo Quintero Portilla <cquintero@gha.com.co>  
**Date Sent:** martes 27 de abril de 2021 15H36' GMT-05:00  
**Date Received:** martes 27 de abril de 2021 15H36' GMT-05:00  
**Attachments:** DERECHO DE PETICIÓN - MARÍA DEL ROSARIO PAREDES.pdf,PODER ALLIANZ - DEMANDANTE MILLER EDUARDO ORDOÑEZ TORO.pdf,Certificado Cia 03 08.01.2021.pdf

---

Señores:

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN**

CARRERA 2 CON CALLE 25 NORTE

E.S.D.

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN**

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**  
**DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO PAREDES TORO Y OTROS**  
**DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.**  
**RADICACIÓN: 2021-105**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme al poder especial que se aporta, encontrándome dentro del término legal, y a través del presente correo, me permito interponer el **DERECHO DE PETICIÓN** adjunto.

Señores:

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN**

CARRERA 2 CON CALLE 25 NORTE

E.S.D.

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN**

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

**DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO PAREDES TORO Y OTROS**

**DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**RADICACIÓN: 2021-105**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme al poder especial que se aporta, encontrándome dentro del término legal, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 155 del 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 del 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de presentar la siguiente:

**I. PETICIÓN:**

1. Comendidamente solicito se remitan al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**, con destino al proceso judicial de la referencia, los documentos que se relacionan a continuación:

- Copia de íntegra y auténtica del Informe Policial de Accidente de Tránsito ocurrido el 15 de abril de 2019, en la Carrera 6 # 15 Norte, el cual fue suscrito por parte del señor agente de tránsito Rubén Caicedo Celis.

La anterior solicitud se presenta con base en las siguientes:

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 del 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.
- El numeral 10 del artículo 78 y los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.

2. En segunda medida, sobre las razones y motivación que sustentan la presente solicitud, es necesario comenzar aludiendo a los elementos que deben componer toda contestación de demanda ante la jurisdicción ordinaria, materia regulada por el artículo 96 del Código General del Proceso, de esta manera:

*“(...) **Artículo 96.- Contestación de la Demanda.** La contestación de la demanda contendrá:*

*(...) 4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente (...)” Negrita por fuera <sup>2</sup>/<sub>11</sub> del texto original.*

Esta norma debe ser interpretada en concordancia con el artículo 78 de la misma normativa, que en su numeral 10 establece como uno de los deberes de los apoderados en proceso judiciales el de “(...) abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir (...)”. En con base en los anteriores mandatos judiciales que se explica y fundamenta la presente solicitud de los documentos originales arriba aludidos,

De acuerdo con lo anterior, la respuesta al derecho de petición que mediante el presente documento se formula, debe ser remitida al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**, en un término de diez (10) días hábiles, en donde se incluyan todos los documentos solicitados; requerimiento que se presenta en consideración de todos los fundamentos jurídicos que se vienen de mencionar.

### III. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación la recibiré en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Oficina 212 del Centro Empresarial Chipichape, ubicado en la ciudad de Cali, correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) o en el juzgado segundo civil municipal de Popayán, correo electrónico: [j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### IV. ANEXOS:

1. Copia del poder especial a mi otorgado.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
C.C. No.19.395.114 de Bogotá  
T. P. No.39116 del C.S. J.

Señor  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**  
E. S. D.

**REF: PODER PROCESO VERBAL**  
**DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO, MILLER EDUARDO ORDOÑEZ TORO y el menor ANDRES FELIE ORODOÑEZ PAREDES**  
**DEMANDADO: MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.**  
**RADICACIÓN: 2021-0105**

ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMÁN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 67.004.161 de Cali, obrando en esta acto en nombre de ALLIANZ SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá y con sucursal en Cali, en mi calidad de Representante Legal de la aseguradora, como se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se anexa, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de dicha sociedad asuma la representación judicial de la compañía en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, los conteste, proponga excepciones, solicite pruebas, interponga recursos y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar el juramento estimatorio de la cuantía de la demanda y en general, para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el éxito del mandato a su cargo, etc.

El Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA recibirá notificaciones en la dirección electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y podrá ser contactado al celular 3178543795

Cordialmente,

**ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMÁN**  
C.C. N° 67.004.161 de Cali

Acepto,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
C.C. 19.395.114 de Bogotá  
T.P. 39.116 del C.S.J.



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL  
Fecha expedición: 08/01/2021 02:21:21 pm

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO) EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1
Matrícula No.:	178756
Fecha de matrícula en esta	14 de agosto de 1986
Cámara :	
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	13 de marzo de 2020
Activos Vinculados:	\$30,728,623,415

#### UBICACIÓN

Dirección comercial:	AV. 6 A N 23 - 13
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1:	3989339
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	AV. 6 A N 23 - 13
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1:	3989339
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La sucursal ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1 No reportó autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:ORDINARIO

Documento: Oficio No.496 del 29 de agosto de 2014

Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion de Cali

Inscripción: 01 de octubre de 2014 No. 1966 del libro VIII

Demanda de:FERNEY MARIN MURILLO

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No.3823 del 20 de octubre de 2015

Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 18 de noviembre de 2015 No. 2507 del libro VIII

Demanda de:NORVELLY SERNA LARGO C.C.31.479.958

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.936 del 15 de marzo de 2019

Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 03 de abril de 2019 No. 913 del libro VIII

Demanda de:SARA GARZON MUÑOZ; JUAN PABLO GARZON LIBREROS; ALINA MARIA MUÑOZ MOLANO; ANDRES FELIPE GARZON LIBREROS; LILIANA LIBREROS OCAMPO.

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.1895 del 25 de junio de 2019

Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Palmira

Inscripción: 28 de junio de 2019 No. 1774 del libro VIII

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.

Documento: Oficio No.260 del 12 de marzo de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

#### PROPIETARIO

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A.  
NIT: 860026182 - 5  
Matrícula No.: 376888  
Domicilio: Bogota  
Dirección: CRA. 13A No. 29 24  
Teléfono: 5600600

#### NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	NURYA MACIQUE LLERENA	C.C.38568025
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

#### PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4204 del 01/09/1969 de Notaria Decima de Bogota	15962 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 5319 del 30/10/1971 de Notaria Decima de Bogota	15963 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2930 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15964 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2427 del 05/06/1973 de Notaria Decima de Bogota	15965 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1273 del 23/05/1983 de Notaria Decima de Bogota	86893 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 2858 del 26/07/1978 de Notaria Decima de Bogota	1211 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3511 del 26/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1212 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1856 del 08/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1214 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1491 del 16/06/1983 de Notaria Decima de Bogota	1215 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1322 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1216 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3089 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1217 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 4845 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de	1218 de 19/06/1996 Libro VI

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogota					
E.P. 2186 del 11/10/1991 de Notaria Dieciseis de	1219	de 19/06/1996	Libro VI		
Bogota					
E.P. 1115 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de	1222	de 19/06/1996	Libro VI		
Bogota					
E.P. 5891 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de	1946	de 26/09/1996	Libro VI		
Bogota					
E.P. 1959 del 03/03/1997 de Notaria Veintinueve de	1482	de 24/07/1997	Libro VI		
Bogota					
E.P. 0285 del 18/01/2002 de Notaria Veintinueve de	1493	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 8964 del 04/09/2002 de Notaria Veintinueve de	1494	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 5562 del 14/05/2003 de Notaria Veintinueve de	1495	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 0997 del 07/02/2005 de Notaria Veintinueve de	1496	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 1903 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de	1497	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 2736 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de	1498	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 2197 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de	1499	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 3950 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de	1500	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 3759 del 15/12/1982 de Notaria Decima de Bogota	1501	de 30/06/2011	Libro VI		
E.P. 447 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de	1502	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 9236 del 20/09/1996 de Notaria Veintinueve de	1503	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 1572 del 21/02/1997 de Notaria Veintinueve de	1504	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 2162 del 07/03/1997 de Notaria Veintinueve de	1505	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 1366 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de	1506	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 6941 del 16/07/1997 de Notaria Veintinueve de	1507	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 12533 del 16/12/1997 de Notaria Veintinueve de	1508	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 2432 del 24/09/1998 de Notaria Septima de Bogota	1509	de 30/06/2011	Libro VI		
E.P. 3298 del 24/12/1998 de Notaria Septima de Bogota	1510	de 30/06/2011	Libro VI		
E.P. 1203 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota	1511	de 30/06/2011	Libro VI		
E.P. 1131 del 28/06/2000 de Notaria Septima de Bogota	1512	de 30/06/2011	Libro VI		
E.P. 6315 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de	1513	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 7672 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de	1514	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					
E.P. 8774 del 01/11/2001 de Notaria Veintinueve de	1515	de 30/06/2011	Libro VI		
Bogota					

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 10741 del 11/12/2001 de Notaria Veintinueve de 1516 de 30/06/2011 Libro VI  
Bogota

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 7875496, Valor: \$3.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08215POE47**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali a los 08 días del mes de enero del año 2021 hora: 02:21:21 PM

